



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve 2019

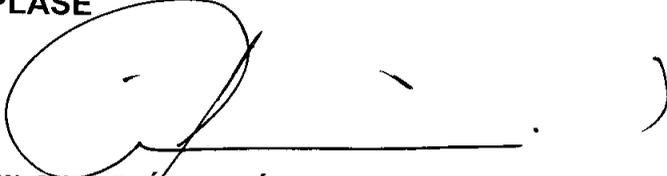
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN SANABRIA DE PÉREZ
DEMANDADO: U.G.P.P.
RADICACIÓN: 152383333003 2018-00252-00

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encontraba programada la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. para el día 03 de octubre del año en curso, sin que se pudiera realizar la misma por el cese de actividades del mismo día convocado por ASONAL JUDICIAL tal como se observa en la constancia secretarial vista a folio 188 del expediente, se procede a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial. Por lo anterior, se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto por el numeral 2° del art. 443 del C.G.P., se fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, dentro del proceso de la referencia, el día **ONCE (11) de octubre de 2019** a partir de las 2:00 p.m., en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia de la ciudad de Duitama¹.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes que informe de la publicación del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

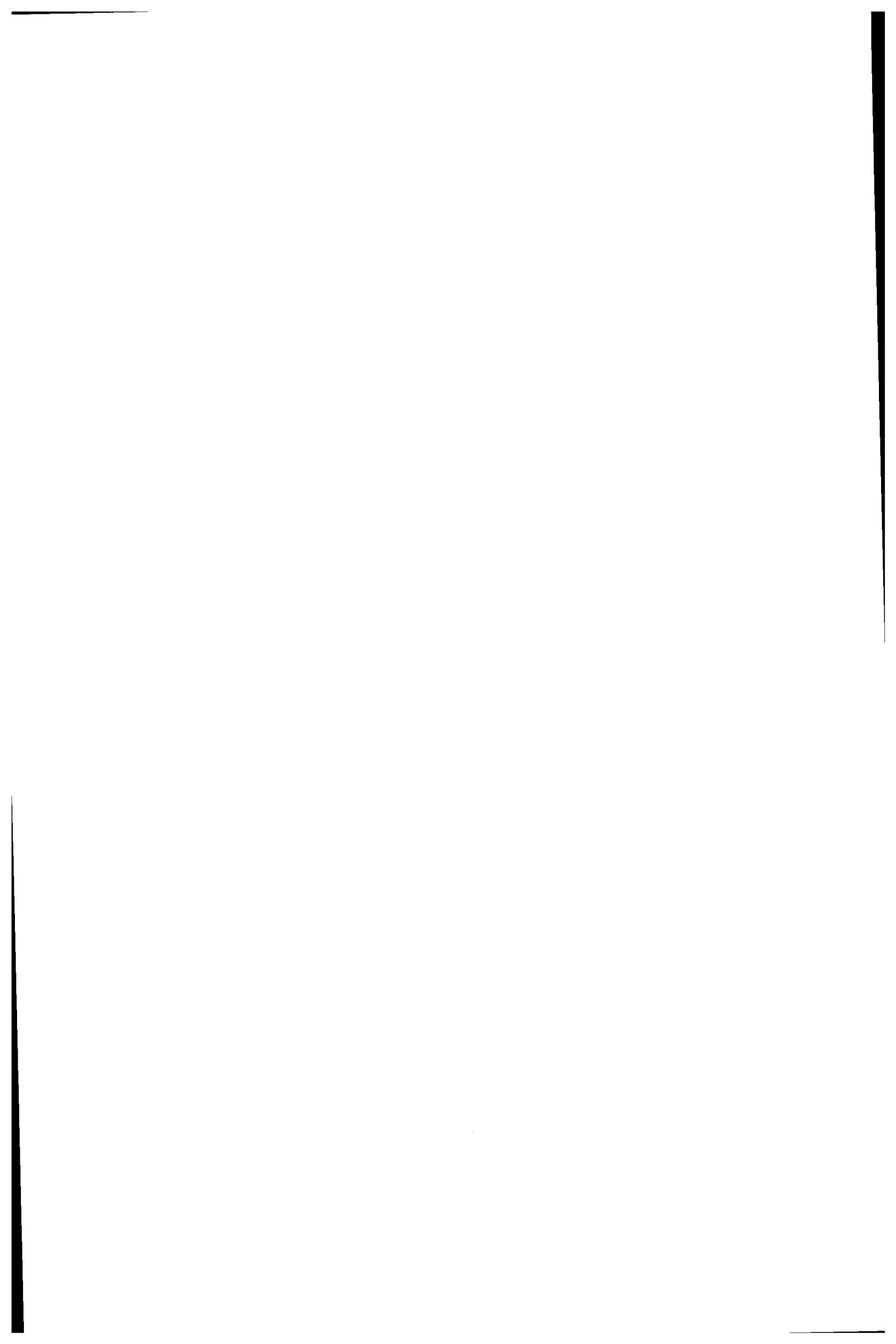
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITMA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 411, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 07 de 10 de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

Wii

¹ Se informa a las partes que la ubicación de la sala donde se llevara a cabo la audiencia deberá ser consultada 15 minutos antes de la celebración de la misma en la Secretaría de éste Despacho.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL TRANSITORIO DEL
CIRCUITO DE DUITAMA

Duitama, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SILVINA JOYA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHISCAS Y DISTICON S.A.E.S.P
RADICACIÓN: 15238 3333 003 2018 00263 00

En virtud del informe secretarial que antecede (fl. 302), y teniendo en cuenta que la realización de la audiencia inicial se encontraba programada para el día 3 de octubre año en curso y dado el cese de actividades laborales programado por los SINDICATOS de la RAMA JUDICIAL para esa fecha que impidió el acceso del público a los Despachos Judiciales ubicados en el Palacio de Justicia de Duitama.

Sobre el particular, el Despacho dispone:

1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia inicial, dentro del proceso de la referencia, **el día once (11) de octubre de 2019** a partir de las 09:30 p.m., en la Sala de Audiencias ubicada en el Palacio de Justicia de la ciudad de Duitama¹.

Así mismo, se requiere a los apoderados de la (s) Entidad (es) demanda (das), para que antes de la celebración de la audiencia o en la misma, alleguen el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con conformidad con el art. 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015².

2.- Adviértase a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el inciso 3º y 4º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes que informe de la publicación del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

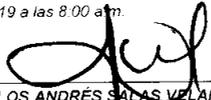

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

¹ Se informa a las partes que van a intervenir en la audiencia que deben consultar la ubicación exacta de la Sala donde se va a realizar la respectiva diligencia en la Secretaría de este despacho quince minutos antes de la hora fijada para el inicio de la audiencia.

² Art.2.2.4.3.1.2.5. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE
DUITAMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. ⁴⁴ publicado en el portal web
de la rama judicial hoy 7/10/2019 a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

YSGB



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO

Duitama, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO COY RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PAIPA
RADICACIÓN: 152383333003 2018-00332-00

Revisado el expediente, se observa que el demandante solicitó se oficiara a la empresa SERVINGTEGRALES OUTSOURCING con la finalidad de que allegara documentos soportes de la relación entre esta última y el demandante así como con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA.

Sobre el Decreto de pruebas el artículo 212 del CPACA establece:

Artículo 212. Oportunidades probatorias. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en este Código.

En primera instancia, son oportunidades para aportar o solicitar la práctica de pruebas: la demanda y su contestación; la reforma de la misma y su respuesta; la demanda de reconvención y su contestación; las excepciones y la oposición a las mismas; y los incidentes y su respuesta, en este último evento circunscritas a la cuestión planteada.
(Negritas Fuera de texto)

Al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo establecido por el artículo 180 del CPACA dentro del expediente de la referencia se celebró audiencia inicial el día 2 de agosto de 2019. (fl. 278-283) En esa diligencia se decretaron las pruebas requeridas por las partes en la oportunidad probatoria pertinente, e igualmente el Despacho solicitó otras de oficio. En tal sentido, y en atención a que dicha prueba no fue solicitada con la demanda en concordancia con lo establecido por el artículo 212 del CPACA, aunado a que la etapa para la solicitud y decreto de pruebas se encuentra precluida la solicitud probatoria elevada por el demandante deberá ser negada.

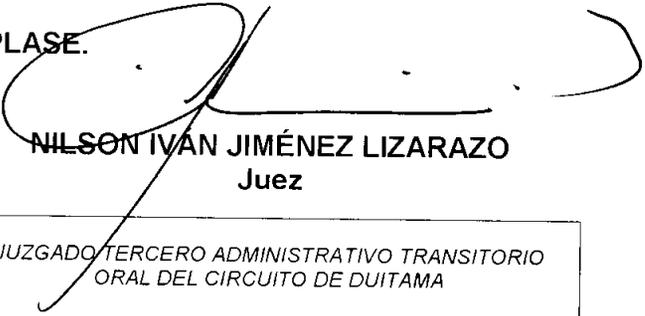
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la solicitud probatoria efectuada por el demandante de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

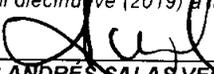

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
Juez

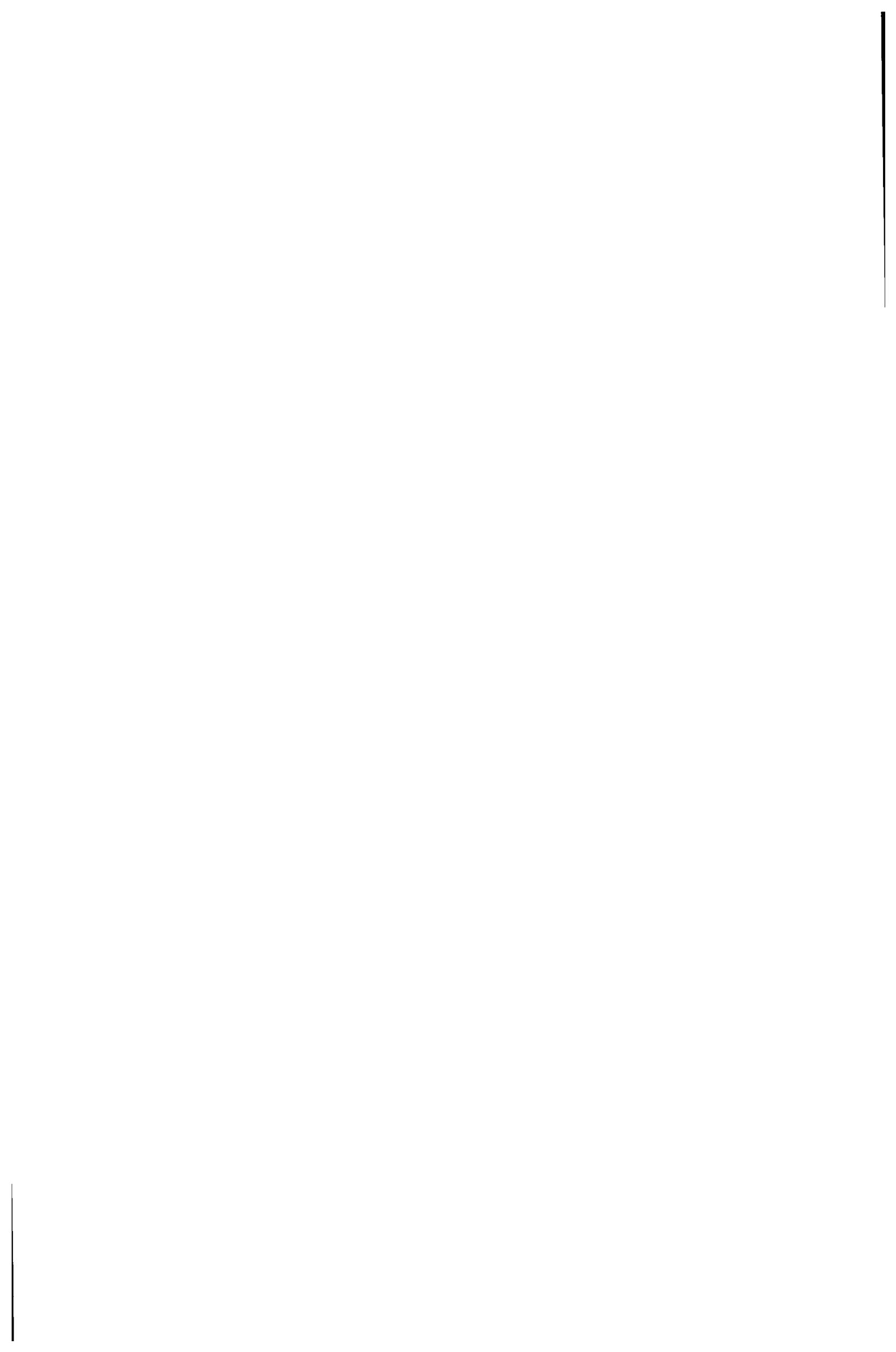
DBM

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
ORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 41 publicado en el portal web de la rama judicial hoy 7 de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE DUITAMA

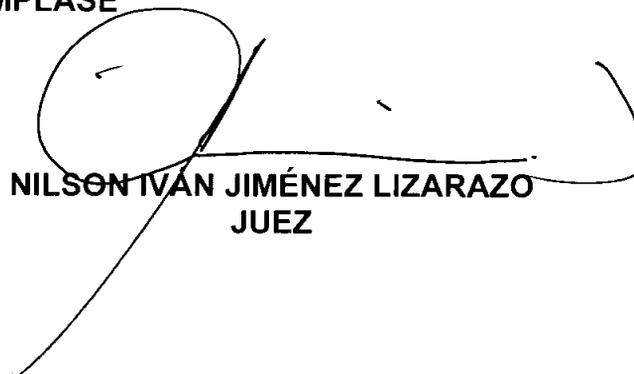
Duitama, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELSON JAVIER ALBA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
RADICACIÓN: 152383333003 **2018-00490-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encontraba programada la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día 03 de octubre del año en curso, sin que se pudiera realizar la misma por el cese de actividades del mismo día convocado por ASONAL JUDICIAL tal como se observa en la constancia secretarial vista a folio 83 del expediente, se procede a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial. Por lo anterior, se dispone lo siguiente:

- 1.- De conformidad con lo previsto por el inciso tercero del artículo 180 de la ley 1437 de 2011, se fija como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial, dentro del proceso de la referencia, **el día ONCE (11) de octubre de 2019** a partir de las 10:45 a.m., en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia de la ciudad de Duitama¹.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a la entidad demandada que informe de la publicación del estado en la página Web.
- 3.- Por manifestación expresa del apoderado de la parte demandante, notifíquesele por secretaría la presente providencia a través de correo electrónico de conformidad con el Artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

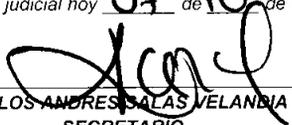

NILSON IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

¹ Se informa a las partes que la ubicación de la sala donde se llevara a cabo la audiencia deberá ser consultada 15 minutos antes de la celebración de la misma en la Secretaria de éste Despacho.

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL
CIRCUITO DE DUITMA
NOTIFICACION POR ESTADO**

Wii

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N^o 44, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 07 de 10 de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO